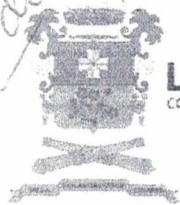


Fondevé



LINARES

CORPORACION MUNICIPAL

Tú nos impulsas!

(Handwritten mark)

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
Departamento de Desarrollo Vecinal

LINARES, junio 27 de 2018

DECRETO EXENTO Nº 2944

VISTOS:

El acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°57 del Concejo Municipal, realizada con fecha 26 de junio del presente, que aprueba el Reglamento refundido y actualizado a junio 2018 del Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal;

El Decreto Exento N°4102 de fecha 11 de agosto de 2017 que establece el orden de subrogancia del alcalde de la comuna;

Los Decretos Exentos N°3996 y N°5963 de fecha 02 de agosto y 23 de noviembre de 2016 respectivamente, mediante los cuales se realizaron modificaciones al reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal;

El Decreto Exento N°933 de fecha 25 de marzo de 2008, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal;

Lo dispuesto en el artículo N°43 párrafo 3 del título V de la Ley N°19.418;

Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 del año 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

APRUEBASE el reglamento refundido y actualizado a junio de 2018 del Fondo de Desarrollo Vecinal, como dice:

TITULO I

DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTICULO 1º: El presente Reglamento tiene por objeto normar la Postulación, Selección y Operación del Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE, de la Comuna de Linares.

ARTICULO 2º: Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Fondo de Desarrollo Vecinal, el conjunto de recursos compuestos por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos.

TITULO II

DE LOS PARTICIPANTES DEL FONDEVE Y DE LAS IDEAS DE PROYECTOS A POSTULAR

ARTICULO 3º: Pueden participar en el FONDEVE, todas las juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la Comuna de Linares, con personalidad Jurídica vigente, que hayan adecuado sus Estatutos a las disposiciones de la Ley 19.418, que no mantengan rendiciones pendientes, y que posean Directorio Completo y actualizado.

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA 4-7-2018
Nº FOLIO 1295

Además, las Juntas de Vecinos participantes deberán aportar (solo) en dinero, un monto no inferior al 10% del valor total del proyecto postulado y aprobado.

ARTICULO 4º: Cada Organización, puede presentar una idea de proyecto en las áreas, contemplando inclusive la adquisición de materiales en temáticas tales como:

- **MEDIO AMBIENTE:** Promoción ambiental, arborización, recuperación y/o mejoramiento de áreas verdes o duras, provisión de basureros tipo modelo municipal o contenedores de basura domiciliaria, mobiliario urbano, adquisición e instalación de juegos infantiles y escaños tipo plaza de armas.
- **CULTURA:** Equipamiento para Talleres de teatro, baile (instrumentos musicales y vestuarios), literatura u otros. Implementación de bibliotecas. **Se excluye contratación de personal, si contempla monitores y/o profesores para dichos talleres, éstos deberán ser proporcionados por la Junta de Vecinos, los que deben ser voluntarios(as) sin remuneración.**
- **DEPORTE Y RECREACION:** Mejoramiento, iluminación y recuperación de multicanchas, cierres perimetrales con malla acma de 5x15 de 3.2 mm de espesor galvanizada, organización de eventos y/o talleres, adquisición de implementación deportiva, adquisición e instalación de máquinas de ejercicios al aire libre.
- **SEGURIDAD PUBLICA:** Cierres perimetrales de terrenos comunitarios. Vallas peatonales en escuelas y jardines infantiles, instalación de luminarias LED en espacios públicos comunitarios, según la Ordenanza sobre la ejecución, reposición y reparación de luminarias LED publicada en página Web del Municipio www.corporacionlinares.cl. Difusión y otras iniciativas relacionadas con seguridad.
- **SALUD Y EDUCACION:** Reparación, mejoramiento, habilitación o equipamiento de recintos escolares o de salud. Dichas intervenciones deberán contar con la autorización del Director o Encargado del recinto a intervenir, además del visto bueno del Director Comunal de Salud o Educación, según corresponda.
- **VIALIDAD:** Mejoramiento de caminos vecinales, reparación y habilitación de pasarelas y puentes, pasadas de agua, construcción y/o mejoramiento de veredas, reparación de pavimentos, construcción e instalación de garitas, entubamiento de canales.
- **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO:**
 - SECTOR RURAL:**

Reparaciones e instalaciones de servicios básicos para Sedes Sociales.
Garitas peatonales de acuerdo con modelo de vialidad y con autorización de Vialidad.
Contenedores de basura plásticos o PVC de acuerdo con modelo municipal con capacidad de al menos 1.000 litros.
Contenedores de basura de al menos 120 litros, con tapa, ruedas y candado obligatorio, y en lo posible de color verde, administrados por las Juntas de Vecinos y traspasados en comodato a los vecinos que lo soliciten (sujeto a evaluación técnica municipal por parte de la DIDECO).
Señalética caminera con autorización de vialidad.
Mejoramiento y/o reparaciones a sedes sociales, pudiendo intervenir la infraestructura (pisos, cielos, muros, baños, etc.).
Adquisición e instalación de mediagua mejorada para ser utilizada como sede social, con aislación e instalación eléctrica. Para este tipo de postulación, la organización comunitaria deberá acreditar que posee un terreno de propiedad de la Junta de Vecinos, municipal o en calidad de comodataria por un plazo mínimo de cinco años, en donde será instalada.
 - SECTOR URBANO:**

Reparación, instalaciones de servicios básicos para Sedes Comunitarias que se encuentren debidamente regularizadas ante la Dirección de Obras Municipales, de no estar regularizada la infraestructura se deberá efectuar dicho trámite a fin de que esta cumpla la normativa vigente.

Contenedores de basura de al menos 120 litros, con tapa, ruedas y candado obligatorio, y en lo posible de color verde, administrados por las Juntas de Vecinos y traspasados en comodato a los vecinos que lo soliciten (sujeto a evaluación técnica municipal por parte de la DIDECO).

Mejoramiento y/o reparaciones a sedes comunitarias, que se encuentren debidamente regularizadas ante la Dirección de Obras Municipales. Pudiendo mejorar la infraestructura, en pisos, cielos, muros, baños, entre otros. Si no esta regularizada la infraestructura, se deberá efectuar dicho trámite ante la Dirección de Obras Municipales, a fin de que se cumpla la normativa vigente.

SANEAMIENTO:

SOLO SECTOR RURAL:

Soluciones comunitarias de agua solo para consumo humano, (bidones y/o estanques acumuladores con sus respectivos filtros y en lo posible de color gris) administrados por la Junta de Vecinos y traspasados en comodato a los vecinos que lo soliciten (sujeto a evaluación técnica Municipal, por parte de la DIDECO). Limpieza de fosas sépticas en terrenos de equipamientos comunitarios (sedes sociales, camarines, postas, etc.) se excluyen viviendas particulares.

Para aquellos proyectos que involucren intervenir infraestructura, deberán consultar a la Dirección de Obras Municipales y verificar si esta se encuentra totalmente regularizada; pudiendo acudir y solicitar ayuda a la Jefa del Departamento Técnico Administrativo o quien le reemplace o consultar al correo electrónico contactodom@corporacionlinares.cl.

TITULO III **DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN**

ARTICULO 5º: Cada Junta de Vecinos deberá proponer al menos 3 ideas de proyectos y presentarlas en una Asamblea Extraordinaria que se convocará para tal efecto, en la cual se discutirá y seleccionará mediante votación una idea de proyecto que se pretende postular. La postulación debe contemplar a lo menos una actividad de promoción y/o formación que permita la integración y/o participación vecinal. Actividad que, de ocasionar algún gasto, estos no deben ser cargados a los costos del proyecto.

ARTICULO 6º: Los Proyectos deberán ser entregados exclusivamente en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Linares ubicada en calle Kurt Moller Nº 391. Los Plazos de entrega serán los indicados en las bases de postulación actualizadas al FONDEVE del año respectivo. No se recibirá ninguna idea de proyecto posterior a la fecha allí indicada.

No se aceptarán ideas de proyectos que no vengan presentadas en los Formularios correspondientes (pudiendo transcribir dichos formularios, pero manteniendo el contenido de ellos), y que no acompañen los antecedentes que se indican:

- Formulario de presentación de proyecto original, escrito en computador, máquina de escribir o a mano (letra clara y legible), proporcionado por Dpto. de Desarrollo Vecinal del DIDECO, pudiendo descargarlos desde la página Web del Municipio a través del link www.corporacionlinares.cl.
- Certificado de Personalidad Jurídica y Directorio vigente extendido por Registro Civil para el año postulado.
- Certificado de Personalidad Jurídica y Directorio vigente extendido por Secretaría Municipal, con fecha de emisión no mayor a 3 meses de antigüedad al plazo de cierre de postulación estipulado en las bases del Fondevé.
- Fotocopia del Acta de reunión de la Asamblea Extraordinaria en que se apruebe la selección de la idea de proyecto a postular, acta que deberá señalar al menos 3 ideas de proyectos presentadas por el directorio a la asamblea, y que se indique claramente la que se aprueba y que será la idea de proyecto a postular (deben adjuntar listado con nombre y firma de los socios que participen de dicha reunión, se adjunta formato a considerar como guía).

- Formulario N°1 en el que se compromete el aporte de la Junta de Vecinos para la ejecución del proyecto.
- La Cotización debe ser vigente, con IVA incluido y de personas naturales o jurídicas (empresas) que emitan facturas o boletas a nombre de la Junta de Vecinos.
- Carta compromiso de organizaciones colaboradoras o asociadas al proyecto. Uno por cada organización (Formulario N°2).
- En caso de efectuar intervenciones en infraestructuras o terrenos, se deberá acompañar dominio vigente de dicho bien, el que deberá estar a nombre de la Junta de Vecinos o en su defecto otorgado en comodato, según corresponda. Si este bien raíz es de propiedad Municipal, certificar dicha situación, a través del dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces.
- Certificado de Inscripción Ley 19862, Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, solicitar en Secretaría Municipal.
- Certificado de Inscripción Ley 19862, Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, imprimir de página web registros19862.cl
- Certificado extendido por Finanzas de la municipalidad que indique que la organización no tiene rendiciones pendientes con la Municipalidad.

TITULO IV **DE LA INSTANCIA DE SELECCIÓN**

ARTICULO 7º: En la selección de las ideas de proyectos habrá dos instancias, una vecinal y otra Municipal.

La Instancia Vecinal está dada por la participación en las asambleas de las Juntas de Vecinos, teniendo la responsabilidad de seleccionar y priorizar una idea de proyecto.

La Instancia Municipal, estará a cargo de una Comisión Técnica y de una Comisión Mixta.

Comisión Técnica: estará integrada por un representante de cada Unidad Municipal involucrada en el análisis, evaluación y ejecución del proyecto (Servicios Generales, Obras Municipales y Secretaría Comunal de Planificación). La función de esta Comisión será evaluar técnicamente la admisibilidad y factibilidad de ejecución de cada proyecto presentado, debiendo entregar proyectos admisibles a la Comisión Mixta según corresponda en relación al presupuesto disponible.

Esta Comisión será presidida por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Si de este proceso, la suma total de los proyectos admisibles no sobrepasa la disponibilidad presupuestaria, se informará al Alcalde para efectuar directamente la presentación de los proyectos que deberá aprobar el Concejo Municipal, sin ser necesario el funcionamiento de la Comisión Mixta.

Comisión Mixta: solo se constituirá siempre que el monto total de los proyectos admisibles sobrepase las disponibilidades presupuestarias para dicho concurso. Será presidida por el Alcalde de la comuna e integrada por los concejales que decidan asistir. La Comisión Técnica expondrá en forma resumida cada proyecto admisible. Una vez efectuada dicha exposición, los Concejales que asistan evaluarán en formato entregado cada proyecto admisible, considerando notas de 1 a 7, donde 1 es la peor calificación y 7 la mejor, quienes evaluarán bajo los criterios de selección expresados en las Bases del FONDEVE.

Una vez efectuada la calificación por la Comisión Mixta, se calcularán las calificaciones de cada proyecto, obteniendo el listado de prelación de los proyectos seleccionados, y en caso de empate dirime el Alcalde, teniendo en consideración las disponibilidades presupuestarias.

El Alcalde finalmente, en la sesión siguiente del Concejo, presentará los proyectos seleccionados en la comisión mixta o técnica según corresponda, para su ratificación y aprobación del Concejo Municipal.

TITULO V DE LA EJECUCIÓN

ARTICULO 8º: Producida la aprobación por el Concejo Municipal, se informará por escrito a la organización beneficiada. Posteriormente, la Unidad de Administración y Finanzas procederá a gestionar la entrega de cheques por los montos adjudicados a los representantes de las organizaciones beneficiadas, previo ingreso del aporte vecinal, quienes deberán rendir mediante factura o boleta de honorarios a nombre de la organización en un plazo no superior a los 60 días. Las Juntas de Vecinos que no realizaren la rendición, quedarán inhabilitadas para postular al Fondo hasta no regularizar tal situación, debiendo en este caso, reintegrar las sumas percibidas.

La Ilustre Municipalidad de Linares podrá ejercer las acciones administrativas, civiles o criminales antes los Tribunales de Justicia, si en el plazo de 60 días, los miembros del directorio o quien a su nombre reciba el cheque a que hace mención el presente reglamento, no hayan rendido o dado cuenta ante la Ilustre Municipalidad de Linares de los recursos recibidos.

En el caso de los proyectos de infraestructura, la Junta de Vecinos será la responsable de la recepción conforme de la obra y del pago correspondiente contra recepción de la factura, además de la obtención del permiso de Construcción y recepción definitiva cuando así corresponda.

La Dirección de Obras Municipales, si corresponde, nombrará un encargado técnico de la obra, quien supervigilará el correcto desarrollo de esta y del uso de los recursos municipales.

La Dirección de Desarrollo Comunitario llevará un registro de los recursos entregados y, sobre todo, de las rendiciones de este, de acuerdo con los registros que mantenga la Dirección de Administración y Finanzas, quienes son los encargados de recibir dichas rendiciones de cuentas.

ARTICULO 9º: Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por el Alcalde de Linares.

Transcríbase, comuníquese y archívese.



CARMEN ALICIA AVARIA RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

EVC./CAAR./EVC./YOVA./yova.-



EVELYN VILLAR CAMPOS
ALCALDE (S) DE LINARES

DISTRIBUCION:

Administración Municipal
Secretaría Municipal
Dirección de Adm. y Finanzas
DIDECO
Dirección de Obras
Dirección de Servicios Generales
SECPLAN
Unidad de Control
Asesoría Jurídica
Desarrollo Vecinal
Tesorería Municipal
Oficina de Partes